

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GUILLERMO GONZÁLEZ AGUILAR, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "DORADO HILLS", UBICADO EN BOULEVARD DE LOS CONTINENTES NÚMERO 35, LOTE 18, MANZANA LXXXV, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.*

23000203A/2280/2025

Tlalnepantla de Baz, México a 21 de febrero de 2025

**Autorización de Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio**

**C. Guillermo González Aguilar**  
Boulevard de los Continentes, número 35, lote 18  
manzana LXXXV, fraccionamiento Valle Dorado  
Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.  
Correo: iris.gallardoe@gmail.com  
Teléfono: 55 1701 7943  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/006/2025**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado "Dorado Hills" para nueve áreas privativas, ubicado en boulevard de los Continentes, número 35, lote 18, manzana LXXXV, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 189.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Dorado Hills", para nueve áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Que el C. Guillermo González Aguilar, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Juicio Ordinario Civil de Usucapión, Expediente número 636/2022, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, expedida por el Juez del Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a favor del C. Guillermo González Aguilar, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00345665, tramite 908569, de fecha trece de enero de dos mil veinticinco.

- II. Que el C. Guillermo González Aguilar, se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1786241809, con vigencia hasta el año dos mil veintiocho.

- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo, expediente 243090, oficio número LUS/2022-2024/243090, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, con base al Cambio de Uso de Suelo, del Coeficiente de Ocupación del Suelo de 83.30%, Coeficiente de Utilización 5.08 veces la superficie del predio de construcción, altura máxima 6 niveles o 18.90 metros a partir del nivel de banquetta, Densidad máxima 9 viviendas, para el predio objeto del trámite, con las siguientes normas para condominio:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Corredor Urbano sin vivienda (baja intensidad)
Clave:	CRU-C
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional, Plurifamiliar (9 viviendas).
Coeficiente máximo de Ocupación	83.30% la superficie de terreno. Con 166.89 m2
Superficie máxima de construcción permitida.	Superficie autorizada 960.12 m2
Altura máxima:	18.90 metros o 6 niveles a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	10 cajones de estacionamiento.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número NOA/2022-2024/243090, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- V. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Cambio de Uso de Suelo para 9 áreas privativas correspondiente al lote ubicado en boulevard de los Continentes, número 35, lote 18, manzana LXXXV, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/2142/2019 de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve.
- VI. Que presenta Ratificación de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Cambio de Uso de Suelo para 9 áreas privativas correspondiente al lote ubicado en boulevard de los Continentes, número 35, lote 18, manzana LXXXV, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.
- VII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00345665, trámite número 849100, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VIII. Que presenta Oficio de Contratación de Servicios de Energía Eléctrica, para el proyecto de nueve viviendas en condominio con número ATI-PLN-SYA-085/2025, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ubicado en boulevard de los Continentes, número 35, lote 18, manzana LXXXV, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- IX. Que presenta orto foto de la ubicación del lote en cuestión.
- X. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Guillermo González Aguilar, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado “Dorado Hills”, para que en el predio con superficie de 189.00 metros cuadrados, ubicado en boulevard de los Continentes, número 35, lote 18, manzana LXXXV, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con nueve unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Superficie Construida m2</b>	<b>Superficie abierta m2</b>	<b>Nivel</b>	<b>No. de viviendas</b>
Área Privativa 1	78.41	-----	1er Nivel	1
Área Privativa 2	78.32	-----	1er Nivel	1
Área Privativa 3	78.41	-----	2º Nivel	1
Área Privativa 4	78.32	-----	2º Nivel	1
Área Privativa 5	78.41	-----	3er Nivel	1
Área Privativa 6	78.32	-----	3er Nivel	1
Área Privativa 7	78.41	-----	4º Nivel	1
Área Privativa 8	78.32	-----	4º Nivel	1
Área Privativa 9	78.41	-----	5º Nivel	1
Subtotal	705.33	-----	-----	9
Cajones de estacionamiento privativos	66.72	-----	Planta Baja	9
total de áreas privativas	772.05	-----	-----	-----

<b>CUADRO DE AREAS COMUNES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie construida m2</b>	<b>Superficie abierta m2</b>
ÁVRUC Área Verde de Uso Común	54.01	-----
ÁRUC Área Recreativa de Uso Común	-----	78.32
Circulación Peatonal incluye pasillos escaleras y elevador	97.98	-----
Cajones de estacionamiento de visitas (2)	24.00	-----
Circulación Vehicular	11.90	-----
Subtotal	187.89	78.32
Total de áreas comunes	266.21 m2	

<b>CUADRO DE DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO</b>	
Superficie del lote	189.00 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	772.05 m2
Superficie total de Áreas Comunes construidas	187.89 m2
Superficie total de Áreas Comunes abiertas	78.32 m2
Superficie total del condominio	1,038.26 m2
Número de viviendas	9

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 15,273.90 (quince mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 m.n.), para las 9 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
  - II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
  - III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
  - IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad
1. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio habitacional, serán aplicables los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente. Para el caso que nos ocupa, se calcula por este concepto un Costo Directo Total por un monto de \$ 17,711.01 (diecisiete mil setecientos once pesos 01/100).

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá Presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso H), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
4. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de estos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
6. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso K), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
7. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
8. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

De conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso G) párrafo primero, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Presentada la documentación, la Secretaria emitirá de forma documental la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a efecto de que el titular requiera la apertura de la bitácora a la Secretaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 17,711.01 (diecisiete mil setecientos once pesos 01/100).

**CUARTO.** De acuerdo al artículo 129 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 354.22 (trescientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 17,711.01 (diecisiete mil setecientos once pesos 01/100).

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega-recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** El C. Guillermo González Aguilar, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**DECIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Dorado Hills", tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora general de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
O.T. DRVMZNO/0263/2025  
BHPM/PDR/APG/jbg